



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **14614205266135272147**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
26821F/2023	CONVENIO DE COLABORACION CON CLUB DEPORTIVO BASICO FOMENTO Y DESARROLLO DEL BALONCESTO PARA EL FOMENTO DEL BALONCESTO DE ALTO NIVEL
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01010767	
Fecha Emisor: 29/05/2023	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB DEPORTIVO BASICO FOMENTO Y DESARROLLO DEL BALONCESTO PARA EL FOMENTO DEL BALONCESTO DE ALTO NIVEL EN LA TEMPORADA 22/23

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Patronato Deportivo Municipal como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, tiene entre sus fines fundacionales, la difusión de las prácticas deportivas, pudiendo establecer para ello, relaciones de cooperación con las entidades existentes en el municipio para potenciar el desarrollo del área deportiva y la promoción de las actividades deportivas.

SEGUNDO: El Patronato Deportivo Municipal considera como medio idóneo para la consecución de sus objetivos de promoción deportiva, el establecimiento de Convenios de Colaboración con las entidades deportivas locales más significativas, que compitan en las categorías superiores de su modalidad deportiva.

TERCERO: La entidad Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que tiene como objeto principal la promoción y la práctica de la modalidad del baloncesto. La entidad mencionada participa en la temporada 2022/2023 en Baloncesto de Alto Nivel (1ª Nacional Femenina) con unos resultados satisfactorios.

CUARTO: El Ayuntamiento de Gijón en su sesión de Pleno celebrada el día 15 de marzo de 2023, adoptó entre otros, el acuerdo de modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del Patronato Deportivo 2022 prorrogado para 2023 que se imputan a la aplicación presupuestaria J26 34162 48041 "Convenios. Deporte y actividad física", en el sentido de que aparezca, entre otras, una subvención nominativa para la entidad Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947, para el fomento del Baloncesto al alto nivel Base por importe de 13.000,00 euros. Este acuerdo se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el BOPA n.º 56 de 22.3.2023, al no presentarse alegaciones, se entiende definitivamente adoptado, publicándose en el BOPA n.º 77 de 24.4.2023.

QUINTO: Visto lo anterior se ha procedido a la elaboración de un Convenio para establecer el cauce de colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal y la entidad Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 para alta competición del deporte de baloncesto (1ª Nacional Femenina).

SEXTO: Se ha comprobado por parte del técnico responsable que el beneficiario cumple los requisitos para obtener dicha condición, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: En el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal 2022 prorrogado para el 2023 aparece determinado expresamente en el estado de gastos la subvención nominativa, existiendo crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria para imputar el gasto derivado de la subvención que se propone conceder.

OCTAVO: A la vista de las especiales características del beneficiario al ser una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto principal la promoción y la práctica deportiva y habiendo presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente los gastos que se deriven del proyecto subvencionado; con una finalidad eminentemente incentivadora de la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, como es el fomento del deporte, en atención y reconocimiento a la cada vez mayor presencia del llamado tercer sector en la tarea de proteger y promover actuaciones caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro, cuya única finalidad es de naturaleza general y pública, como es en el presente caso el fomento del deporte de alto nivel. Se considera por tanto conveniente la exención de la constitución de garantía financiera a los efectos de garantizar el pago anticipado del 80% de la subvención concedida previsto en la cláusula décima del convenio de colaboración a suscribir.

De este modo al agilizar el proceso de financiación y permitir el pago anticipado, sin necesidad de constitución de garantía financiera se asegura las disponibilidades líquidas necesarias para llevar a cabo de forma integra la actividad subvencionada así como la realización y pago de los gastos que conlleva, con el menor coste financiero para la entidad beneficiaria.

Señalar que la exención de garantía no implica una renuncia total a la responsabilidad financiera. El beneficiario sigue siendo responsable de utilizar los fondos de manera adecuada y cumplir con las obligaciones y condiciones establecidas en el convenio. Sin embargo, la exención de garantía permite una mayor flexibilidad en la utilización de los fondos y promueve la eficiencia en el proceso de financiación.

NOVENO: Tal como se recoge en la cláusula décima una vez formalizado el convenio una vez formalizado el convenio se procederá a realizar un pago anticipado equivalente al 80% de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Una vez justificado el pago de este anticipo, procederá un último pago correspondiente al 20% del importe de la subvención, que se abonará una vez finalizado el objeto del Convenio y previa justificación de la totalidad del mismo. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. No se requiere de la constitución de garantía financiera a los efectos de garantizar el pago anticipado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, (es decir aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto), en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO: Por su parte, conforme al artículo 28 de la LGS, se establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

TERCERO: El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el de convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015 y se acompaña memoria justificativa en los términos previstos en el artículo 50 de la misma.

CUARTO: El convenio a suscribir recoge los extremos previstos en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: La Ley del Deporte Asturiano, en su artículo 15, establece la obligación de que los Concejales ejerzan las competencias para el fomento de la actividad deportiva, la promoción del asociacionismo deportivo local y la cooperación con entidades públicas y privadas.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 15.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA núm. 40 de 28-II-2023), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y los de sus Organismos Públicos, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.

SÉPTIMO: En la aplicación presupuestaria J26/34162/48041 "Convenios. Deporte y Actividad física" del Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón 2022 prorrogado para el 2023, existe crédito adecuado y suficiente, como subvención nominativa a favor de la entidad Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 que se destinará a financiar el proyecto desarrollado durante la temporada 2022/2023, en los términos y con las limitaciones establecidas a través del convenio.

OCTAVO: Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA núm. 40 de 28-II-2023) en su artículo 32, la forma de pago será un pago anticipado anticipado equivalente al 80% de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Una vez justificado el pago de este anticipo, procederá un último pago correspondiente al 20% del importe de la subvención, que abonará una vez finalizado el objeto del Convenio y previa justificación de la totalidad del mismo. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a las subvenciones concedidas, así como del pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación.

DÉCIMO: Corresponde a la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de Gijón, la competencia, en virtud del artículo 13 de los vigentes Estatutos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para aprobar el presente convenio. Asimismo, la Base 3ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato del 2022 prorrogado para 2023 establece que corresponde a la Presidencia la autorización y/o disposición de los gastos que se originen en el ejercicio de sus competencias, cuya cuantía no exceda del 0,5 % de los recursos ordinarios del Patronato.

TERCERO:

Por todo lo anteriormente expuesto, LA PRESIDENCIA RESUELVE:

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 teniendo como objeto el fomento del Baloncesto de Alto Nivel (1ª Nacional Femenina) para la temporada 22/23, por importe de 13.000,00 euros.

SEGUNDO: Dar conformidad al Convenio de Colaboración a suscribir, entre el Patronato Deportivo Municipal y la entidad Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947, a través del cual se canalizará la subvención concedida, conforme al siguiente texto de convenio:



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **14614205266135272147**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
26821F/2023	CONVENIO DE COLABORACION CON CLUB DEPORTIVO BASICO FOMENTO Y DESARROLLO DEL BALONCESTO PARA EL FOMENTO DEL BALONCESTO DE ALTO NIVEL
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01010767	
Fecha Emisor: 29/05/2023	
TEXTO CONVENIO	<u>14614147546067446070</u>

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto que el Convenio de Colaboración implica por importe de 13.000,00 euros a favor de la entidad Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947 con cargo a la aplicación presupuestaria J26 34162 48041 "Convenios. Deporte y actividad física", del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal 2022 prorrogado para el 2023 .

CUARTO: Se establece en la cláusula décima del convenio de colaboración el abono de un pago anticipado del 80% de la subvención concedida con cargo al Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para 2022 prorrogado para 2023, a percibir tras la firma del Convenio y, habiendo comprobado previamente los servicios técnicos que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, y no requiriéndose la constitución de garantía financiera a los efectos de garantizar el pago anticipado, reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria J26.34162.48041 "Convenios. Deporte y actividad física", del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal 2022 prorrogado para 2023 , así como ordenar un primer pago anticipado por importe de 10.400,00 euros correspondientes al 80% de la subvención concedida al Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo del Baloncesto con NIF G33961947

QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.